REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

ESTATUTOS

Federación Ibero Latinoamericana de Cirugía Plástica – FILACP

2025

DR. PABLO DÁVALOS DÁVALOS
Presidente

DRA. LYDIA MASAKO FERREIRA
Presidenta Electa

DR. GERMÁN VARGAS
Presidente Consejo Consultivo

DR. GUILLERMO ECHEVERRÍA
Tesorero

DR. GUSTAVO NUÑEZ
Director de Relaciones Internacionales

DR. ANICETO RODRÍGUEZ
Director de Actividades Científicas

DR. REINALDO KUBE
Parlamentario

Panamá 30 de agosto de 2025

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO
PANAMÁ

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN IBERO LATINOAMERICANA DE CIRUGÍA PLÁSTICA

TÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. Constitución y Naturaleza Jurídica de la FILACP

LA FEDERACIÓN IBERO LATINOAMERICANA DE CIRUGÍA PLÁSTICA (F.I.L.A.C.P.), es una organización constituida por la integración de las Sociedades o Asociaciones de Cirugía Plástica de los países de la Península Ibérica (España y Portugal) y a la antigua Sociedad Latinoamericana de Cirugía Plástica, constituida en la ciudad de São Paulo en julio de 1940. La FILACP fue creada en Caracas en 1974. Queda conformada por: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay, y Venezuela. Es una Institución Civil sin fines de lucro, de interés privado, con domicilio en la República de Panamá, denominada Fundación Federación Ibero Latinoamericana de Cirugía Plástica (FILACP), Constituida el 2 de abril del 2012.

ARTÍCULO 2. Los objetivos de la Federación son los siguientes:

2.a Estimular y ayudar a las Sociedades o Asociaciones Nacionales de Cirugía Plástica que integran a la FILACP. Estas son: Argentina: Sociedad Argentina de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora (SACPER);Bolivia: Sociedad Boliviana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva (SBCPER); Brasil: Sociedade Brasileira de Cirurgía Plástica(SBCP); Chile: Sociedad Chilena de Cirugía Plástica (SCCP); Colombia: Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva (SCCP); Costa Rica: Asociación de Médicos Especialistas en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética (AMECPRE); Cuba: Sociedad Cubana de Cirugía Plástica y Caumatología (SCCPC); Ecuador: Sociedad Ecuatoriana de Cirugía Plástica, Estética Reconstructiva y (SECPRE); El Salvador: Sociedad de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva de El Salvador; España: Sociedad Española de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética (SECPRE); Guatemala: Asociación Guatemalteca de Cirujanos Plásticos, Estéticos y Reconstructivos de Guatemala (AGCIPLER); Honduras: Asociación Hondureña de Cirujanos Plásticos Estéticos y Reparadores(AHCPER); México: Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva A.C.(AMCPER); Nicaragua: Asociación Nicaragüense de Cirugía Plástica (ANCP); Panamá: Asociación Panameña de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva (APCPER), Paraguay : Sociedad Paraguaya de Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética (SPACPRE);Perú: Sociedad Peruana de Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética (SPCPRE), Portugal: Sociedade Portuguesa de Cirurgía Plástica, Reconstructiva e Estética (SPCPRE);Puerto Rico: Sociedad de Cirugía Plástica de

Puerto Rico; República Dominicana: Sociedad Dominicana de Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética, INC. (SODOCIPRE); Uruguay : Sociedad de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética del Uruguay (SCPREU); Venezuela: Sociedad Venezolana de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial (SVCPREM).

2.b Auspiciar la realización de los Congresos de la Federación Ibero Latinoamericana de Cirugía Plástica cada dos años y otros eventos académicos coordinados por el Consejo Ejecutivo y el Comité Científico.

2.c Promover e incentivar la divulgación de trabajos científicos de la especialidad a través de su órgano oficial, la Revista " Cirugía Plástica Ibero Latinoamericana" y el Consejo Académico.

2.d Servir como órgano consultivo internacional sobre asuntos relacionados con la especialidad. Vigorización y difusión de las Sociedades o Asociaciones Nacionales que la integran.

2.e Promover patrones básicos de enseñanza, aprendizaje, entrenamiento y certificación de la especialidad, vigilando su cumplimiento estricto para elevar el nivel de calidad profesional y académica.

2.f Estimular la creación de Becas y el intercambio de profesores de reconocida capacidad académica, científica, así como la de los Alumnos y/o Residentes de la Especialidad.

2.g Vigilar para que todas las Sociedades o Asociaciones Nacionales que la integran, velen por el ejercicio de la especialidad en su territorio nacional dentro de las más estrictas normas legales, morales y éticas, descritas en los Estatutos y Reglamentos de la Federación.

2.h Apoyar y defender, nacional e internacionalmente, al grupo que representa.

TÍTULO II

DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 3. Integración de la Federación

La FILACP está conformada por las Sociedades o Asociaciones Nacionales de Cirugía Plástica, legalmente constituidas en los países de habla hispana y portuguesa de América y Europa, quienes son sus miembros y están descritas en el Artículo 2a.

ARTÍCULO 4. Representación por País

Solamente podrá representar a cada país una Sociedad o Asociación Nacional de Cirugía Plástica reconocida por la FILACP y que solo podrán tener como miembros a cirujanos plásticos, estéticos y reconstructivos legalmente reconocidos en su país. El número mínimo para poder tener representación deberá ser 5 miembros activos titulares.

ARTÍCULO 5. Subespecialidades

Las Sociedades de Sub-especialización deberán ser representadas por la Sociedad o Asociación Nacional Miembro de la Federación.

ARTÍCULO 6. Afiliación de Nuevas Sociedades o Asociaciones

Las solicitudes de afiliación de Nuevas Sociedades o Asociaciones Nacionales a la Federación serán enviadas al Consejo Ejecutivo. Dichas Solicitudes serán evaluadas y verificadas, si cumple con los requisitos legales, se presentará al Consejo Directivo para su aprobación o rechazo.

TÍTULO III

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7. Miembros de la Federación

Son considerados miembros de la FILACP las Sociedades o Asociaciones reconocidas en este Estatuto. Son considerados miembros individuales de la FILACP, todos los afiliados a las Sociedades o Asociaciones Nacionales, reconocidos en este Estatuto. Los Miembros Titulares o Activos de las Sociedades o Asociaciones Nacionales afiliadas a la FILACP gozarán de los derechos conferidos por la FILACP a través de su Sociedad o Asociación Nacional.

ARTÍCULO 8. Responsabilidad ética de las Sociedades o Asociaciones y manejo de denuncias

Las Sociedades o Asociaciones miembros de la FILACP, son los únicos responsables de velar por el comportamiento ético de sus miembros individuales y aplicar las sanciones correspondientes. En caso de sanción, ésta debe ser reportada por el presidente de la Sociedad o Asociación a la presidencia de la FILACP. En caso de que llegare a conocimiento de la FILACP de forma documentada una denuncia, esta será puesta en conocimiento del

DEL CIRCUITO

presidente de la Sociedad o Asociación respectiva para que emita su criterio o informe. De no tener respuesta en 15 días, el Presidente de la FILACP avocará conocimiento por oficio y será derivada al comité de ética de la Federación para su conocimiento, abrir un expediente de las partes involucradas y tomar una resolución, la cual será dada a conocer a la presidencia de la FILACP, para su comunicación a las partes involucradas.

ARTÍCULO 9. Obligaciones Financieras y Derechos de los Miembros

9.a Es responsabilidad de cada Sociedad o Asociación Nacional cumplir con la obligación del pago de la cuota anual a la FILACP, hasta el 30 de junio del año en curso, en base al número TOTAL de Miembros titulares de cada Sociedad o Asociación. Al momento del pago se debe enviar el listado nominal actualizado de sus miembros titulares, o alternativamente una obligación de declarar el número de miembros titulares de dicha sociedad o asociación, certificado por su secretario.

9.b Previo a la Asamblea del Consejo Directivo en el Congreso Bienal, todo país miembro debe estar al día en el pago de la cuota anual del año en curso y no tener deudas pendientes con la FILACP, para tener derecho a voz y voto. No se aceptarán pagos parciales por concepto de membresías.

9.c La cuota anual por cada miembro afiliado a cada Sociedad o Asociación, será fijada por el Consejo Directivo el mes de octubre del año previo y debe ser cancelada a la Tesorería de la Federación hasta el 30 de junio del año en curso. La Sociedad o Asociación Nacional deberá enviar la copia del comprobante de pago, para luego poder solicitar la constancia de estar al día en sus obligaciones con la Federación.

9.d Las Sociedades o Asociaciones Nacionales que abonen después del 30 de junio del año en curso, tendrán una penalidad anual del 25% del valor de la cuota que se acumulará año tras año hasta cancelar la deuda correspondiente

9.e Ninguna Sociedad o Asociación Nacional podrá pagar por menor cantidad de Miembros que la cuota anual más alta históricamente reportada y pagada, sin causa justificada. Serán causas justificadas para disminución de miembros:

9.e.1 Renuncia o retiro voluntario probado;

9.e.2 Jubilación probada del Miembro;

9.e.3 Muerte del Miembro afiliado.

9.f Podrán anunciarse como Miembro Individual de FILACP siempre y cuando su Sociedad o Asociación Nacional haya abonado la membresía correspondiente a sus miembros y lo incluya en la lista de miembros activos nacionales.

9.g Todo Miembro de una Sociedad o Asociación Nacional registrado ante la FILACP y que ésta esté a paz y salvo con sus obligaciones, tendrá derecho a:

OCTAVA DEL CIRCUITO

9.g.1 Participar activamente en los Congresos y Eventos de la FILACP o avalados por esta.

9.g.2 Participar como Profesor Invitado o Conferencista en los Congresos de la Federación.

9.g.3 Ser postulado como candidato para ocupar cargos en el Consejo Ejecutivo de la FILACP

9.g.4 Participar como Jurado en el Concurso de Residentes del Consejo Académico de la FILACP y en el Concurso de Becas para Rotación de Residentes.

9.g.5 Publicar Trabajos Científicos en la Revista Cirugía Plástica Íbero Latinoamericana.

9.g.6 Recibir certificado de miembro agremiado a la FILACP, en caso de requerirlo, abonar a la tesorería de la FILACP el costo fijado por el Consejo Ejecutivo.

9.h Será responsabilidad de cada Sociedad o Asociación crear una carta formato de autorización que cumpla con la normativa local de protección de datos, la misma que deberá ser firmada por cada miembro, indicando si acepta o no compartir con la FILACP su correo electrónico y/o número de celular a efectos de recibir información de las actividades que desarrolla FILACP. Este documento deberá ser remitido a la FILACP junto con la lista de sus miembros afiliados.

ARTÍCULO 10. Sanciones y Pérdida de la Membresía

10.a La calidad de Sociedad o Asociación Nacional Miembro de la FILACP, puede perderse por:

10.a.1 Retiro voluntario de la Sociedad o Asociación y sus afiliados.

10.a.2 Expulsión.

10.a.3 Cualquiera de las causales deberá ponerse en conocimiento del presidente. Se levantará un expediente administrativo y sus recomendaciones serán puestas a consideración del Consejo Directivo para su resolución

10.b El Consejo Directivo de la Federación, podrá imponer las siguientes sanciones a las Sociedades o Asociaciones afiliadas:

10.b.1 Amonestación escrita.

10.b.2 Suspensión de los derechos por un año.

10.b.3 Expulsión por incumplimiento de sus obligaciones por más de tres (3) años consecutivos sin justificación o lo señalado en los estatutos.

10.b.4 Cualquiera de las causales deberá ser puesta en conocimiento del presidente. Se levantará un expediente administrativo y sus recomendaciones serán puestas a consideración del Consejo Directivo para su resolución

10.c Proceso de Sanciones

10.c.1 Recepción de la notificación al presidente FILACP o inicio del proceso por oficio

10.c.2 El Consejo Ejecutivo elabora un expediente de la causal

10.c.3 Se notifica al presidente de la Sociedad o Asociación las motivaciones de la posible sanción, con copia del expediente.

10.c.4 El presidente de la Sociedad o Asociación tendrá un tiempo de 30 días calendario para presentar su descargo.

10.c.5 Recibida la respuesta, ésta será puesta a consideración del Consejo Directivo para su resolución final

TÍTULO IV

DE LA REGIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 11. Del número de Regiones

La Federación estará dividida en cuatro Regiones

ARTÍCULO 12. De las Regiones

Las Regiones son las siguientes:

12.a Región de Norteamérica, Centroamérica y del Caribe: México, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, República Dominicana, Puerto Rico y Cuba.

12.b Región Bolivariana: Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia.

12.c Región del Cono Sur: Brasil, Paraguay, Uruguay, Argentina y Chile.

12.d Región Ibérica: España y Portugal.

ARTÍCULO 13. Reunión de presidentes regionales y Elección de Sede Regional

Los presidentes de las Sociedades o Asociaciones Nacionales de cada Región se reunirán en Junta Directiva durante los Congresos Regionales. La organización del congreso regional será opcional con solicitud previa al Consejo Ejecutivo. En dichas reuniones, se votará la sede de su próximo Congreso Regional. El Presidente de la FILACP presidirá dichas reuniones con voz y voto.

TÍTULO V

DE SU ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 14. De la Estructura Orgánica de la FILACP

Estructura orgánica de la FILACP es:

14.a Consejo Directivo

14.b Consejo Ejecutivo

14.c Consejo Consultivo

14.d Consejo Académico

14.e Capítulos

14.f Comités

14.g Fundación Docente

TÍTULO VI

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 15. Composición, derechos y funcionamiento del Consejo Directivo de la FILACP

15.a El Consejo Directivo está conformado por los 22 presidentes de las Sociedades o Asociaciones Nacionales afiliadas a la Federación o sus representantes debidamente acreditados y el Presidente de la FILACP con derecho a voz y voto. En caso de empate, se realizará una nueva votación que, de resultar un nuevo empate, el presidente tendrá voto dirimente. También integrarán el Consejo Directivo, con derecho únicamente a voz, los demás miembros del Consejo Ejecutivo, los miembros del Consejo Consultivo, el director

de Fundación Docente, el director de la Revista FILACP, y otras personalidades invitadas que pudieran requerirse para aportar en temas específicos de la agenda.

15.a.1 Los presidentes, o sus representantes, debidamente acreditados, de las Sociedades o Asociaciones Nacionales afiliadas tendrán derecho a voz y voto: Los 22 presidentes o sus Representantes, debidamente acreditados de Sociedades o Asociaciones que estén a paz y salvo con el pago de la Membresía en el año fiscal terminado.

15.a.2 El Presidente de la FILACP tendrá el voto dirimente.

15.a.3 El resto de los miembros del Consejo Ejecutivo y Consultivo tienen derecho a voz sin voto.

15.b Las Sociedades o Asociaciones Nacionales nombrarán sus respectivos presidentes de acuerdo con sus Estatutos y deberán comunicar al Presidente de la FILACP la fecha que asume la nueva Junta Directiva, incluyendo los nombres y cargos de los Miembros que la componen y deberán hacerlo dentro de los 30 días posteriores de haber entrado en funciones.

15.c El Consejo Directivo estará presidido por el presidente de la Federación.

15.d El Quórum legal del Consejo Directivo se establecerá con la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto.

15.e Se requerirá Quorum reforzado (75% de los integrantes del Consejo Directivo con derecho a voto) para la disolución de la Federación o enajenación de activos.

15.f Cada Sociedad o Asociación Nacional Miembro de la FILACP, tiene derecho a un voto (1 país / 1 voto)

15.g Cada Sociedad o Asociación (país) tiene derecho a un voto para cualquier tipo de votación.

15.h El número de miembros de cada Sociedad o Asociación Nacional será confirmado de acuerdo con el pago de la anualidad por el número de afiliados y la presentación del listado correspondiente.

15.i A Los miembros del Consejo Directivo se les brindará alojamiento en el hotel sede de Congresos y Eventos FILACP por una noche, por su participación de la reunión de Consejo Directivo durante el Evento.

ARTÍCULO 16. Funciones, autoridad y procedimiento del Consejo Directivo

16.a El Consejo Directivo es la máxima Autoridad de la Federación y fijará las políticas a seguir.

16.b El Consejo Directivo, evaluará y someterá a votación para su aprobación los informes administrativos y financieros que presente el Presidente y el Tesorero de la Institución.

16.c Los temas por tratar deberán ser enviados por las Sociedades o Asociaciones Nacionales al presidente, con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la reunión, para poderlos incorporar al orden del día. El orden del día será enviado por el presidente a todas las Sociedades o Asociaciones Nacionales afiliadas para su conocimiento con un (1) mes de anticipación.

ARTÍCULO 17. Convocatoria, reuniones y modificaciones estatutarias del Consejo Directivo

17.a El Consejo Directivo se reunirá anualmente, coincidiendo con la celebración de los Congresos de la FILACP, y por medios electrónicos cuando no se celebre el congreso. La convocatoria, con el orden del día de estas reuniones ordinarias, será enviada por el presidente a todas las Sociedades o Asociaciones Nacionales afiliadas con una anticipación mínima de dos meses. En caso de haber alguna sugerencia o desacuerdo, esta será rectificada y reenviada, si fuera el caso, en el plazo de 30 días calendario a la fecha que fue enviada la convocatoria.

17.b Cuando en el orden del día conste "Modificación de Estatutos", habrá de incluirse con la convocatoria, el nuevo o nuevos textos que se propongan. Estas modificaciones a los Estatutos deberán ser enviadas a los Miembros del Consejo Directivo con dos meses de anticipación. Estas modificaciones se incorporarán al texto final que será considerado para su aprobación durante la reunión del Consejo Directivo de la FILACP donde se trate el tema de Modificación de Estatutos. En estas circunstancias, la reunión se convertirá automáticamente en extraordinaria. Para la discusión y aprobación, se procederá de manera estatutaria debiendo contar con el 75% de los integrantes para su aprobación.

17.c El Consejo Directivo podrá reunirse de forma presencial, virtual o mixta, de acuerdo con las circunstancias del momento, a petición de por lo menos la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto, o también por petición del Presidente.

17.c.1 Estas reuniones extraordinarias deben ser convocadas con mínimo 30 días calendario de anticipación.

17.c.2 Las resoluciones válidamente adoptadas durante la reunión son inapelables y de aplicación inmediata a todos las Sociedades o Asociaciones Nacionales y autoridades.

17.c.3 Las modificaciones a Estatutos se realizarán durante asamblea Extraordinaria convocada por el Presidente de la FILACP.

17.c.4 Las propuestas de modificación a Estatutos, deberán ser enviadas a los Miembros del Consejo Directivo con dos meses de anticipación a la Asamblea.

17.c.5 Las modificaciones a Estatutos deben ser aprobadas por el 50 % más 1 de todos los integrantes del Consejo Directivo con derecho a voto. (1 país, un voto)

17.c.6 Estas modificaciones entran en vigor una vez sean aprobadas.

17.d En circunstancias especiales y cuando el Consejo Ejecutivo lo considere necesario se podrá realizar una consulta por cualquier medio a los Miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18. Elección de cargos y procedimientos electorales del Consejo Directivo

18.a El Consejo Directivo elegirá por votación los siguientes cargos:

18.a.1 Presidente Electo, Director Electo del Comité de Ética, un miembro del Comité Fiscal y un miembro del Comité Electoral y de Nominaciones. Estos cargos tendrán una duración de 2 años y asumirán las funciones del cargo en el siguiente periodo.

18.a.2 Los candidatos serán elegidos por el Consejo Directivo en forma presencial, mediante el sistema de voto secreto, por mayoría absoluta (50% +1).

18.a.3 En caso de empate entre dos o más candidatos o no obtener la mayoría absoluta, se realizará una segunda vuelta de votación con los 2 candidatos de mayor votación, en caso de un nuevo empate entre candidatos, el voto dirimente será a cargo del Presidente de la FILACP.

18.a.4 Las Candidaturas serán recibidas por el Presidente de la FILACP con un mínimo de seis (6) meses de anticipación a la reunión del Consejo Directivo, que se lleva a cabo durante el Congreso Ibero Latinoamericano de la FILACP. El presidente enviará las candidaturas al Comité Electoral y de Nominaciones para verificar que los candidatos cumplan con los requerimientos del Estatuto para oficializar la presentación de estos.

18.a.5 Ante situaciones imponderables que impidan el poder realizar el acto electoral en forma presencial, durante el Congreso Ibero Latinoamericano de la FILACP, éste se llevará a cabo en forma virtual durante la reunión del Consejo Directivo. El voto de cada Sociedad o Asociación Nacional, deberá ser enviado, durante la reunión a la dirección electrónica y/o plataforma que garantice la confidencialidad y anonimato; esta se creará para este fin, dirigida por el Comité Electoral y de Nominaciones y tendrán verificación inmediata por los miembros de dicho Comité, el Presidente de la FILACP y el Presidente Electo.

18.a.6 Después de haberse enviado el voto, de acuerdo con el Artículo 15 f, éste será secreto y no podrá ser cambiado.

18.a.7 Todos los miembros del Consejo Ejecutivo, al igual que los Directores de Capítulos y Comités, no podrán ejercer cargos ejecutivos y/o académicos en ninguna otra Sociedad Internacional de Cirugía Plástica por el tiempo que se encuentren en funciones en la FILACP, para evitar conflicto de intereses entre la FILACP y otras Sociedades Internacionales, con excepción de organizaciones sin fines de lucro con las que FILACP tenga convenios de reciprocidad vigentes en áreas académicas y alineados a la misión, objetivos y fortalecimiento institucional de la FILACP.

18.b Las Candidaturas a Presidente Electo y director del Comité de Ética Electo, deberán ser respaldadas por sus respectivas Sociedades o Asociaciones Nacionales.

18.c El Presidente Electo enviará, dos meses antes del acto eleccionario, al presidente del Comité Electoral el candidato a Tesorero, y a director de la Fundación Docente, los que deberán ser evaluados por dicho Comité para que cumplan con lo dispuesto en el Estatuto. En caso de no ser aprobado alguno de ellos, deberá presentar un nuevo candidato. El candidato a Tesorero no puede ser Miembro de la misma Sociedad o Asociación del presidente. El candidato a director de la Fundación Docente debe ser profesor de Post grado, preferentemente de un servicio universitario.

18.d El Presidente Electo nominará a un Parlamentario, quien debe ser un Miembro del Consejo Consultivo, cuya función será interpretar el Estatuto y el Reglamento cuando fuese necesario.

18.e El Presidente Electo, el Tesorero, el director de Relaciones Internacionales y el director de Actividades Científicas requieren una experiencia dentro del Consejo Ejecutivo, Capítulos, Comités, en el Consejo Directivo de la FILACP o Fundación Docente que sumados no sea menor de cuatro (4) años a la fecha de presentación de sus candidaturas.

18.f El presidente, que asume las funciones nominará y pondrá en consideración del Consejo Directivo, los nombres de los candidatos a ocupar cargos de director de Relaciones Internacionales, director de Actividades Científicas y de todos los integrantes de Capítulos y Comités, a fin de permitirle consolidar un equipo de trabajo comprometido con su Proyecto de Gestión. Los candidatos nominados solamente podrán ser rechazados por el presidente de su respectiva Sociedad o Asociación, con la debida justificación o por razones de fuerza mayor, la cual será puesta a consideración del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 19. Requisitos de elegibilidad para cargos en la FILACP

El derecho a ser candidatos para ocupar cargos en el Consejo Ejecutivo, Comités y Capítulos de la FILACP, deben estar respaldados con el Certificado de Paz y Salvo de las obligaciones anuales de la respectiva Sociedad o Asociación Nacional; sin este requisito no se podrá aspirar a cargos dentro de la Federación.

PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 20. Procedimiento para la presentación, votación y escrutinio de candidatos

20.a Presentación de Candidatos por el presidente o Representante de la Sociedad o Asociación correspondiente.

20.b Entrega de la Tarjeta Electoral, en orden alfabético, a los presidentes o representantes de la Sociedad o Asociación que estén a paz y salvo con el pago de la Anualidad, por concepto de la Membresía FILACP al 31 de diciembre del año anterior.

20.c La tarjeta electoral estará firmada por el Parlamentario y el director del Comité Electoral y de Nominaciones. En caso de votación virtual, el Comité Electoral y de Nominaciones dirigirá la plataforma de Votación.

20.d El presidente o Representante recibirá la Tarjeta Electoral, votará en secreto y depositará su voto en la urna que será ubicada a la vista de todo el Consejo Directivo.

20.e El conteo y escrutinio de votos será público.

20.f El Resultado será entregado por el Comité Electoral y de Nominaciones, por medio de un acta, al Presidente de la FILACP, quien anunciará el ganador. Esta acta y los votos físicos quedarán como archivo adjunto al Acta Oficial de la Asamblea del Consejo Directivo

TÍTULO VII

DEL CONSEJO EJECUTIVO

ARTÍCULO 21. Composición del Consejo Ejecutivo de la FILACP

El Consejo Ejecutivo está integrado por el Presidente de la FILACP, el Presidente Electo, el Tesorero, el director de Relaciones Internacionales, el director de Actividades Científicas, el parlamentario y el presidente del Consejo Consultivo.

21.a Los miembros del Consejo Ejecutivo no podrán ser mayoría de un país.

ARTÍCULO 22. Funciones y procesos electorales del Consejo Ejecutivo

22.a El Consejo Ejecutivo es el organismo que ejecuta las tareas administrativas, financieras y académicas de la FILACP. Es el encargado de diseñar la planificación estratégica.

22.b El Consejo Ejecutivo convocará a nuevas elecciones cada dos (2) años para los cargos de Presidente Electo, director Electo del Comité de Ética y el Comité Electoral y de Nominaciones, las mismas se llevarán a cabo durante la reunión del Consejo Directivo que se realiza en el Congreso Ibero Latinoamericano FILACP o en circunstancias excepcionales que impidan la realización del Congreso, se hará por medios electrónicos.

ARTÍCULO 23. Misión y responsabilidades del Consejo Ejecutivo.

Es misión del Consejo Ejecutivo, llevar a cabo las resoluciones del Consejo Directivo. También estudiar y proponer al Consejo Directivo aquellos asuntos o proyectos que consideren de interés para la Federación.

ARTÍCULO 24. Facultad del Consejo Ejecutivo para elaborar y reformar reglamentos

El Consejo Ejecutivo podrá redactar y reformar los Reglamentos de la FILACP con la aprobación posterior del Consejo Directivo (Reglamento de la FILACP Congresos, Reglamento de Becas, Reglamento de Concurso de Residentes, etc.), sin que la reforma contravenga los Estatutos de la Federación.

ARTÍCULO 25. De las funciones y obligaciones del Presidente

Serán funciones y obligaciones del Presidente de la FILACP:

25.a Ser el representante oficial y legal.

25.b Administrar los bienes y gestionar los asuntos de la Federación

25.c Actuar como presidente en las reuniones del Consejo Directivo y del Consejo

Ejecutivo.

25.d Organizar y mantener un archivo general de Miembros y Actas de la Federación.

25.e Publicar un Boletín Informativo. Dirigir y Supervisar los medios informativos que posee la FILACP.

25.f Formular el orden del día en las reuniones del Consejo Directivo y presentar un informe de su gestión, así como de los Capítulos y Comités. La convocatoria con el orden del día de las reuniones ordinarias será enviada a todos los miembros del Consejo Directivo, con una anticipación mínima de dos (2) meses.

25.g Aprobar el Presupuesto proyectado anual de gastos por manejo de la Tesorería.

25.h Ejecutar el Presupuesto proyectado anual de gastos a través de la Tesorería.

25.i Aprobar y firmar todos los cheques y órdenes de transferencias, en conjunto con Tesorería de la FILACP.

25.j Solicitar por escrito a Tesorería, Informe Anual de Ingresos y Egresos.

25.k Solicitar al Comité Fiscal la evaluación del informe anual presentado por Tesorería, que debe ser presentado en la Reunión anual del Consejo Directivo.

25.l. Enviar información actualizada y permanente al web máster para actualización de la página web.

25.m Establecer el Registro de tres (3) firmas en la entidad bancaria en la cual; la FILACP haya depositado su dinero y valores (2 oficiales y 1 auxiliar) correspondientes a: presidente, Tesorero y Presidente Electo. Se enviará copia semestral del informe Bancario al Comité Fiscal.

25.n Gestionar la búsqueda de nuevos patrocinadores para el desarrollo de los proyectos académicos y gremiales de la Federación.

25.o Firmar juntamente con el Tesorero los contratos que realicen con prestadores de servicios para con la FILACP.

25.p Enviar copia del balance anual presentado por Tesorería (Contabilidad) a todos los miembros del Consejo Directivo, del Consejo Consultivo y del Comité Fiscal.

ARTÍCULO 26. Facultad del presidente para invitar a participantes externos

El presidente tiene atribuciones para invitar a las reuniones del Consejo Directivo y del Consejo Ejecutivo a cualquier persona siempre que lo considere necesario.

ARTÍCULO 27. Asistencia y cobertura de gastos del Presidente en congresos y eventos

El Presidente de la FILACP asistirá a los Congresos y Eventos de la Federación, así como también a los de las distintas Sociedades o Asociaciones Nacionales. Los gastos de transporte del presidente correrán a cargo de la FILACP y los de alojamiento a la Organización del Congreso.

ARTÍCULO 28. De las funciones del Presidente Electo

Son funciones del Presidente Electo:

28.a Sustituir al presidente en sus ausencias.

28.b Actuar como secretario de Actas, en las reuniones del Consejo Directivo y del Consejo Ejecutivo y someterlas a firma al finalizar.

28.c Participar en todas las reuniones oficiales del Consejo Ejecutivo y Consejo Directivo.

ARTÍCULO 29. De las funciones del Tesorero

Son funciones del Tesorero:

29.a Recaudar las cuotas de la Federación.

29.b Organizar y llevar al día la contabilidad.

29.c Presentar el Balance Anual al presidente, para que éste a su vez, lo lleve al Consejo Directivo para su conocimiento y aprobación.

29.d Expedir el Certificado de Paz y Salvo a cada Sociedad Nacional, por concepto de Pago de Membresía

29.e Pagar obligaciones de la FILACP, mediante giro de cheques o transferencias bancarias.

29.f La FILACP no responderá por los gastos ocasionados por el nombramiento de personal anexo a la oficina del Tesorero y/o algún miembro del Consejo Ejecutivo, que no sean autorizados por el Consejo Ejecutivo.

29.g Realizar el Balance Anual y hacer la Revisoría Fiscal al término de cada año.

29.h Enviar semestralmente, copia del informe de ingresos y egresos al Consejo Ejecutivo y al Comité Fiscal.

29.i Firmar juntamente con el presidente los contratos que se realicen con prestadores de servicios para con la FILACP. El contrato o gasto que no haya sido incluido en la propuesta financiera anual y que supere los quince mil dólares americanos (USD 15.000,00) deberá ser presentado para su aprobación ante el Consejo Ejecutivo y notificado al Comité Fiscal para poder hacerlo efectivo.

ARTÍCULO 30. De las funciones del director de Relaciones Internacionales

Son funciones del director de Relaciones Internacionales:

30.a Organizar juntamente con el Comité Organizador del Congreso de la FILACP y de los Congresos Regionales, la logística, el protocolo oficial y la estructura organizacional de los mencionados eventos.

30.b Promover y mantener la gestión de convenios a nivel institucional con organizaciones públicas y privadas en el ámbito internacional.

30.c Llevar un catastro actualizado de los convenios nacionales e internacionales suscritos por la FILACP y vigilar su cumplimiento.

30.d Promover el intercambio formativo, científico e institucional con las sociedades afines.

30.e Asesorar al Presidente de la FILACP en temas de relaciones exteriores que competan a organizaciones científicas y no científicas relacionados con la Especialidad.

ARTÍCULO 31. De las funciones del director de Actividades Científicas

Son funciones del director de Actividades Científicas:

31.a Será responsable del Programa Científico de los Eventos Organizados por FILACP.

31.b Deberá reunirse periódicamente con su Comité Científico y el de los eventos organizados por la FILACP para elaborar la programación científica.

31.c Asesorar e incentivar a los directores de Capítulos y Comités a organizar y realizar actividades científicas en los congresos oficiales de la FILACP y en eventos avalados por la Sociedad o Asociación Nacional donde estos se realicen.

31.d Asesorar y apoyar en la realización de programas científicos de las Sociedades o Asociaciones Nacionales.

31.e Promover y organizar actividades académicas como webinars, simposios, encuentros, etc.

TÍTULO VIII

DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 32. Funciones, composición y beneficios del Consejo Consultivo

31.a Las funciones del Consejo Consultivo serán, asesorar al Consejo Directivo y al Consejo Ejecutivo en aquellas materias en que se solicite su criterio colegiado.

32.b Está integrado por los Ex secretarios generales y Ex-presidentes. Sus cargos son vitalicios.

32.c El presidente del Consejo Consultivo será el presidente saliente, el cual debe actuar como asesor permanente del nuevo presidente, formará parte del Consejo Ejecutivo y tendrá una vigencia de dos años. Tendrá voz sin voto.

32.d Los miembros del Consejo Consultivo podrán participar con voz de las reuniones del Consejo Directivo.

32.e Los miembros del Consejo Consultivo están exentos del pago de inscripciones en los Congresos Regionales, Congresos de Residentes y en los Congresos de la FILACP también se les brindará alojamiento en el hotel sede, considerado por su gran aporte y contribución al crecimiento institucional de la Federación.

TÍTULO IX

ARTÍCULO 33. Del Consejo Académico: Composición y funciones

33.a El Consejo Académico estará compuesto por el director de la Fundación Docente quien lo preside, el director de la Revista Cirugía Plástica Ibero Latinoamericana y el director de Actividades Científicas.

33.b El Consejo Ejecutivo coordinará con el Consejo Académico la organización y programa científico del Congreso de Residentes de la FILACP.

TÍTULO X

DE LA FUNDACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 34. Objetivos y funciones de la Fundación Docente.

34.a Su principal objetivo es promover la enseñanza, la investigación y las publicaciones de la especialidad a nivel de médicos en formación y mejorar el nivel científico de los especialistas ya formados.

34.b Los fondos para el desarrollo de los programas procederán de patrocinadores y organismos oficiales. La Tesorería de la FILACP podrá aportar fondos, pero deberá ser aprobado por el Consejo Ejecutivo. La ayuda de la Fundación se materializará en forma de becas, intercambios y aportación de expertos; dichas ayudas se otorgarán a proyectos específicos y programas concretos.

34.c La Fundación Docente hará la convocatoria del Concurso de Becas para rotaciones de residentes durante el primer trimestre de cada año, para lo cual debe contar con la aprobación del Consejo Ejecutivo.

34.d La Fundación Docente organizará y promocionará el Concurso de Residentes en los Congresos bienales de la Federación y también en los Regionales.

34.e Los Trabajos Premiados del Concurso de Residentes del Congreso de la FILACP, deberán publicarse en la Revista de la Federación.

34.f Postulará el nombre de los Patrocinadores de Becas, y Premios para Distinción y Homenaje público durante la celebración del Congreso de la FILACP.

34.g Organizará el Encuentro de Docencia en los Congresos bienales.

34.h Fomentará la integración académica entre los diferentes postgrados reconocidos por sus respectivas Sociedades o Asociaciones.

34.i Reconocerá aquellos centros de post grado que tengan previamente la acreditación de su Sociedad o Asociación Nacional

ARTÍCULO 35. Nombramiento y organización de la Fundación Docente

35.a El Consejo Directivo aprobará al director de la Fundación Docente, nominado por el presidente entrante.

35.b Al asumir, el director propondrá los nombres de sus colaboradores más inmediatos, cuya aprobación compete al Consejo Directivo.

35.c La estructura administrativa de la Fundación Docente está constituida por un Comité Directivo conformado por el director, el secretario y un consejero por Región, elegidos por el Presidente Electo con el asesoramiento del Consejo Ejecutivo. El secretario no podrá ser del mismo país que el director.

35.d Es obligación del director presentar al Consejo Directivo, a través del presidente, un informe detallando las actividades desarrolladas por la Fundación Docente en el período transcurrido desde la última reunión, agregando un informe anual económico financiero de la actividad desarrollada.

TÍTULO XI

LA REVISTA

ARTÍCULO 36. Órgano oficial de divulgación científica: la Revista Cirugía Plástica Ibero-Latinoamericana

36.a La Federación contará con un órgano de divulgación científica oficial, la revista llamada Cirugía Plástica Ibero-Latinoamericana, que publicará los trabajos de los miembros de la Federación, así como de otros profesionales cuyos trabajos tengan que ver con la Cirugía Plástica, Reparadora y Estética.

36.b El Consejo Directivo designará a los redactores adjuntos internacionales, uno por región. Las Sociedades o Asociaciones Nacionales a su redactor correspondiente. La Sociedad Española de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora designará al Editor y al Comité Editorial. El director de la Revista será elegido por la Sociedad Española de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética (SECPRE) por ser esta la poseedora de su patente.

36.c La Federación nombrará a los Redactores Adjuntos Internacionales, uno de habla hispana y otro portugués, y a los Coordinadores de Áreas Geográficas de la FILACP, uno por cada región de las que componen la Federación.

36.d El director de la Revista solicitará anualmente a las Sociedades o Asociaciones Nacionales la designación de un Redactor por su país que quedará integrado en el Comité de Redacción Internacional. Todos estos redactores servirán de enlace entre la dirección de la Revista con la Federación y con las Sociedades o Asociaciones Nacionales para el envío de trabajos, anuncio de convocatorias de congresos, premios o noticias de interés para todos los miembros de la Federación, y para colaborar con la dirección de la Revista en todo lo que se les solicite.

36.e El cargo de Editor y el de sus colaboradores tendrá una duración de dos (2) años, y podrán ser reelegidos.

36.f Es obligación del director de la Revista presentar ante el Consejo Directivo de la Federación un informe detallado de las actividades desarrolladas por la publicación en el periodo transcurrido desde la última reunión de dicho consejo, y dar cuenta anualmente del uso de la aportación económica hecha a la revista por la Federación y otras aportaciones con un balance de ingresos y egresos.

36.g La FILACP colaborará económicamente con la Revista con un aporte anual de dos mil quinientos euros.

36.h La Federación se hará cargo anualmente del importe de la actividad y mantenimiento de la página web de la revista, medio de difusión común para todos los miembros de la Federación

ARTÍCULO 37. Designación del director de la Revista Cirugía Plástica Ibero Latinoamericana

La Sociedad Española de Cirugía Plástica pondrá en consideración del Consejo Directivo de la FILACP el nombre del candidato a director de la Revista Cirugía Plástica Ibero Latinoamericana. El director de la Revista Ibero Latinoamericana de Cirugía Plástica será designado por la Sociedad Española de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, poseedora de la patente de dicha revista. La duración del nombramiento será por un periodo de cuatro (4) años, y podrá otorgar su confianza y mantener el cargo mientras el Consejo Directivo lo considere conveniente.

TÍTULO XII

ARTÍCULO 38. Capítulos y Comités de la FILACP:

38.a Están establecidos los siguientes Capítulos de Subespecialidades:

38.a.1 Cirugía Estética

38.a.2 Cirugía Mamaria

38.a.3 Cirugía Cráneo maxilofacial

38.a.4 Microcirugía

38.a.5 Cirugía Plástica Oncológica

38.a.6 Quemaduras

38.a.7 Cirugía de la Mano

38.a.8 Procedimientos Estéticos no Quirúrgicos

38.a.9 Medicina Antienvejecimiento y Regenerativa

38.a.10 Cirugía Post Bariátrica

38.a.11 Cirugía de Contorno Corporal

38.a.12 Cirugía de Transgénero

38.a.13 Fisura labio paladar hendido

38.b Están establecidos los siguientes Comités:

38.b.1. Comité de Ética

38.b.2 Comité de Relaciones Internacionales

38.b.3 Comité de Información y Divulgación

38.b.4 Comité de Registro de Implantes

38.b.5 Comité de Nuevas Tecnologías

38.b.6 Comité de Seguridad en Cirugía Plástica

38.b.7 Comité Electoral y de Nominaciones

38.b.8 Comité de Asesores de Congresos y Eventos FILACP

38.b.9 Comité de Defensa de la Especialidad

38.b.10 Comité Médico Social

38.b.11 Comité Fiscal

38.b.12 Comité Científico

38.b.13 Comité de Elecciones

38.b.14 Comité de encuestas y Estadísticas

38.c Las actividades y funciones de los diferentes Capítulos y Comités están definidas en los Reglamentos.

38.d El presidente podrá proponer y presentar las motivaciones para la creación o eliminación de capítulos o comités al Consejo Directivo para su aprobación.

ARTÍCULO 39. Del Comité de Ética . Funciones, Composición, y responsabilidades

Del Comité de Ética

39.a El Comité de Ética, es el órgano de control competente para cumplir lo establecido en el Artículo 2º, Apartado g. del presente estatuto y velar por que los Miembros de la Federación, Sociedades o Asociaciones, actúen dentro del más estricto marco profesional moral y ético. Además, actuará como Comité Conciliador cuando sea requerido por el Consejo Ejecutivo.

39.b El director electo del Comité de Ética, será elegido por el Consejo Directivo por mayoría de votos, de entre todos los propuestos por las diversas Sociedades o Asociaciones Nacionales y/o el Presidente de la FILACP y asumirá 2 años después de su elección.

39.c El director una vez que asuma el cargo propondrá a su vez, los nombres de sus colaboradores inmediatos, previa consulta a las Sociedades o Asociaciones Nacionales a las que pertenezcan y con la aprobación del Consejo Directivo.

39.d El cargo de director y el de sus colaboradores tendrá una duración de dos (2) años.

39.e Es facultad del Comité de Ética, elaborar y mantener actualizado un documento estipulando las normas éticas obligatorias para los Miembros de la Federación, señalando las sanciones establecidas a aquellos que no las cumplan.

39.f El documento, denominado CÓDIGO DE ÉTICA, debe ser aprobado por el Consejo Directivo. Es facultad del Comité, fiscalizar su cumplimiento y proponer las medidas oportunas en las diversas situaciones que se planteen.

39.g Es responsabilidad de este Comité velar por la defensa y el buen ejercicio profesional, combatir el intrusismo y la mala práctica médica.

39.h Es obligación del director, presentar un informe al Consejo Directivo, detallando las actividades desarrolladas en el período transcurrido desde la última reunión.

39.i En caso de que no exista un postulante, el Presidente Electo tendrá la potestad de elegir un candidato que será aprobado por el Consejo Directivo.

39.j Todo miembro del Comité de Ética deberá informar al Consejo Directivo cualquier conflicto de interés que pueda surgir en los casos ventilados en dicho Comité, en cuyo caso, deberá abstenerse de votar y de participar en las deliberaciones del caso específico.

39.k En caso de que el cargo de Director de Ética quedase vacante por cualquier situación, el primer vocal asumirá la función de director por el tiempo restante del período por el que fueron electos. El Consejo Ejecutivo designará y nombrará un nuevo vocal por el tiempo restante del período.

ARTÍCULO 40. Del Comité Fiscal, Composición y funciones:

40.a Estará integrado por el presidente del Consejo Consultivo, por un Ex-presidente de la FILACP designado por el Presidente de la FILACP que asume y por un miembro del Consejo Directivo elegido por votación, en la reunión del Congreso Bienal de la FILACP.

40.b Son funciones del Comité Fiscal supervisar y aprobar las cuentas de la Tesorería y asesorar al Consejo Directivo en asuntos financieros.

ARTÍCULO 41. Del Comité Electoral y de Nominaciones Composición y funciones:

41.a El Comité Electoral será nominado por el Consejo Ejecutivo y elegido por el Consejo Directivo.

41.b El Comité estará conformado por un director y un vocal por cada región. Serán elegidos por el Presidente Electo. Un vocal será designado secretario.

41.c Aprobar las acreditaciones de los candidatos a los siguientes cargos de acuerdo con los Estatutos FILACP: Presidente Electo de la FILACP, Tesorero de la FILACP, director de la Fundación Docente, director del Comité de Ética.

41.d El Comité electoral lleva a cabo el proceso electoral de acuerdo con el Estatuto de la FILACP en la elección de Presidente Electo, tesorero, Director de la Fundación Docente y Director del Comité de Ética.

41.e A falta de uno de los miembros del Comité Electoral, el presidente designará un reemplazo.

41.f La duración del Comité Electoral será de 2 años correspondiente al período que fue elegido.

41.g El Comité se regirá por el Estatuto de la FILACP y el Reglamento de dicho Comité, este podrá ser modificado por el Consejo Directivo cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO 42. Del Comité de Asesores de Congresos y Eventos de la FILACP: Funciones y composición:

42.a Funciones: Alineados al Estatuto, Reglamento de Congresos y el espíritu institucional, asesorar al Comité Organizador de Congresos o eventos de la FILACP, en relación con la negociación con hoteles, empresas privadas organizadoras de congresos, contratación de eventos sociales, acercamiento, negociación con casas comerciales y distribución de espacios para garantizar el buen desarrollo y el éxito del evento.

42.b Conformación: Será conformado por quienes tengan experiencia probada y suficiente. Serán nombrados por el presidente y colaborarán durante su período.

TÍTULO XIII

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 43. Asamblea General: función e información a los miembros

La Asamblea General de la Federación será informativa y a ella podrán asistir los Miembros de las Sociedades y Asociaciones Nacionales que pertenecen a la Federación. Durante la Asamblea el presidente informará sobre las actividades de la FILACP.

TÍTULO XIV

DE LOS CONGRESOS

ARTÍCULO 44. Organización, coordinación y funciones en los Congresos de la FILACP.

44.a La Federación realizará un Congreso cada dos (2) años. El Congreso Ibero Latinoamericano de Cirugía Plástica. Contará con un Comité Organizador local, el cual es dependiente del Comité Ejecutivo de la FILACP y si existe algún Miembro del Comité Ejecutivo de la FILACP procedente del país sede del Congreso, éste será tácitamente miembro del comité organizador local.

44.b El director de Actividades Científicas de la FILACP participará y asesorará al Comité Científico del Congreso de la Federación Ibero Latinoamericana de Cirugía Plástica, y de sus Regionales.

44.c El director de Relaciones Internacionales de la FILACP participará y asesorará los aspectos logísticos y operativos relacionados con la sede del Congreso y coordinará con el comité organizador local la captación de recursos, financiamiento y auspicios del evento, y la organización y coordinación protocolaria del evento.

ARTÍCULO 45. Elección de sede y organización de los Congresos de la FILACP

45.a La Sociedad o Asociación Nacional sede del Congreso, será elegida con 4 años de anticipación en la reunión del Consejo Directivo, durante el Congreso Bienal de la FILACP. La elección será por mayoría de votos entre todos los países postulantes. La Sociedad o Asociación Nacional electa será la responsable de la organización general del Congreso, teniendo en cuenta que el Congreso es de la FILACP y no de la Sociedad o Asociación Nacional Sede. La Sociedad del país alterno será la que haya obtenido el segundo lugar en la votación de elección de sede. La Sociedad o Asociación del país alterno tomará a su cargo la organización del Congreso, si el país elegido no ha cumplido, desde dos (2) años antes, con los requisitos exigidos por el Estatuto y por el Reglamento de la Federación, o por razones de fuerza mayor. Si no se presentase ninguna Sociedad o Asociación Nacional para realizar el Congreso Ibero Latinoamericano, el Consejo Ejecutivo podrá determinar la fecha y país sede en que se realizará el evento, bajo la total dirección académica y económica de la FILACP, previa aprobación voluntaria a la invitación del Consejo Ejecutivo a las Sociedades o Asociaciones miembros de FILACP.

45.b El Estatuto de la FILACP y el Reglamento de Congresos de la FILACP, son las únicas directrices válidas para la organización del Congreso y están por encima del Estatuto de la Sociedad o Asociación Nacional sede. Ante cualquier situación de interpretación que

no se llegue a un consenso, finalmente primará la decisión del Consejo Ejecutivo de la FILACP.

45.c Se firmará un Acta de Compromiso entre la FILACP y la Sociedad o Asociación Nacional organizadora de obligatorio cumplimiento.

45.d La FILACP podrá asumir la totalidad de la organización de los congresos bienal, regional u otros eventos que el Consejo Ejecutivo considere conveniente, previa notificación con justificación y sustento logístico y económico al Consejo Directivo para su aprobación. La convocatoria a reunión de Consejo Directivo para aprobación se realizará con mínimo 30 días de anticipación, acompañada de la información logística y presupuestaria de sustento para su análisis previo.

ARTÍCULO 46. Requisitos y procedimiento para postularse como sede de un Congreso.

La solicitud para organizar un Congreso deberá enviarse al presidente, con un mínimo de seis (6) meses de antelación, a la realización del próximo Congreso, adjuntando los siguientes documentos:

46.a Certificado de Paz y Salvo de la Sociedad o Asociación, expedido por la Tesorería de la FILACP, referente al cumplimiento de todas sus obligaciones como Miembro.

46.b Listado actualizado de los Miembros registrados en la FILACP por dicha Sociedad o Asociación.

46.c Informe de Recursos Financieros: Presupuesto Preliminar de gastos (en dólares americanos) con cálculo de Ingresos y Egresos, para definir las cuotas de inscripción al Congreso y a los Cursos, las cuales serán aprobadas por el Consejo Directivo. No se recibirá la documentación incompleta.

46.d Informe de Recursos Físicos: Infraestructura hotelera, turística, transporte, y sede locativa del Congreso.

46.e Folletos Turísticos y fotos de la sede locativa del Congreso. Toda esta información será enviada solamente al presidente, quien lo dará a conocer al Consejo Directivo.

46.f Cualquier publicidad previa enviada directamente a los miembros del Consejo Directivo, será causa de invalidación del país aspirante.

46.g Anteproyecto de los Programas Científico y Social.

46.h Terna de candidatos escogidos entre los miembros destacados por la Sociedad o Asociación sede para la elección del Presidente del Congreso, el cual será elegido de común acuerdo entre el Consejo Ejecutivo y la Sociedad o Asociación Nacional

Organizadora. De no haber acuerdo el Consejo Ejecutivo elegirá al Presidente del Congreso.

ARTÍCULO 47. Responsabilidades financieras y contables de la Sociedad o Asociación Nacional sede del Congreso

47.a La responsabilidad de la organización y desarrollo del Congreso recaerá sobre la Sociedad o Asociación Nacional sede, siendo de su cuenta, los gastos que ocasione, al igual que las pérdidas.

47.b El 30% del total de las cuotas de inscripción de los Asistentes al Congreso serán transferidos a la cuenta bancaria de la Federación, sin ninguna deducción de impuesto nacional. El Número de Inscritos y Valor recaudado por inscripciones será informado al presidente y al Tesorero de la FILACP, el penúltimo día del evento.

47.c La transferencia de fondos a la FILACP deberá efectuarse en un plazo no mayor a 60 días posteriores a la clausura del Congreso.

47.d Toda la contabilidad del Congreso debe ser auditada y certificada por un contador público juramentado. Copia de esta certificación, debe enviarse a la Presidencia y Tesorería de la FILACP.

ARTÍCULO 48. Criterios de inscripción y participación en los Congresos de la FILACP

48.a La Comisión Organizadora del Congreso (COC), aceptará únicamente inscripciones de los Miembros titulares de aquellas Sociedades o Asociaciones Nacionales que estén al día en el pago de las Membresías correspondientes a la Federación. La Presidencia de la FILACP, pondrá a disposición de la Comisión Organizadora, con seis (6) meses de antelación a la fecha de celebración del Congreso, una base de datos donde consten los Miembros que cumplen los requisitos expuestos.

48.b Podrán también tomar parte aquellos profesionales de especialidades afines a la cirugía plástica, no Miembros de la Federación, invitados por el Comité Científico del Congreso o por la FILACP.

ARTÍCULO 49. Cuotas de inscripción diferenciadas para miembros y no miembros

El valor de la inscripción al Congreso de la FILACP o un Regional, debe ser considerablemente mayor para aquellos que no sean miembros de la Federación.

ARTÍCULO 50. Participación de los Capítulos en la elaboración del Programa Científico

Todos los Capítulos estarán a disposición del Comité Organizador para asesorar en la elaboración del Programa Científico, no sólo en los Congreso Bienales de la Federación, sino también en los Regionales y Nacionales.

CONGRESOS REGIONALES y DE RESIDENTES

ARTÍCULO 51. Organización y normativa de los Congresos Regionales.

51.a Los Congresos Regionales se realizarán cada dos (2) años en años impares. Se celebrarán siempre en los años que no se realice un Congreso Ibero Latinoamericano, para evitar su coincidencia con el Congreso más importante de la Federación.

51.b Los Congresos Regionales también deberán cumplir estrictamente con el Estatuto y el Reglamento de Congresos de FILACP.

51.c Ante cualquier situación de interpretación que no se llegue a un consenso, finalmente primará la decisión del Consejo Ejecutivo de la FILACP.

ARTÍCULO 52. Rotación, programación y normativas de los Congresos de la FILACP

52.a Los Congresos de la Federación se organizarán de tal manera, que vayan rotando por las cuatro Regiones. Aquella Región en la que recaiga el Congreso de la Federación, suprimirá el siguiente Regional. De este modo los años pares habrá Congresos de la Federación y los impares los Congresos Regionales, de residentes y otros eventos científicos de la FILACP. En este orden de ideas se aconseja, que aquellas Sociedades o Asociaciones Nacionales que deseen hacer Congreso Bienales, lo hagan en los años pares, evitando así la coincidencia con los propios de su Región.

52.b El Congreso de la Federación, no debe coincidir en su fecha, con el Evento Nacional del país sede. De hacerlo debe contar con la aprobación del Consejo Ejecutivo de la FILACP para poder realizar el Congreso Bienal de la FILACP.

52.c La organización y desarrollo de todos los congresos y eventos de la FILACP se regirán por la normativa establecida en el Reglamento de Congresos elaborado por el Consejo Ejecutivo.

ARTÍCULO 53. Directrices, jurisdicción y organización de congresos y eventos FILACP

El Estatuto de la FILACP y el Reglamento de Congresos de la FILACP, son las únicas directrices válidas para la organización del Congreso y están por encima del Estatuto de la Sociedad o Asociación Nacional sede. Ante cualquier situación que no se llegue a un consenso, finalmente primará la decisión del Consejo Ejecutivo de la FILACP.

53.a La FILACP está facultada para desarrollar eventos de forma Presencial o Virtual Académicos, Científicos y Sociales de cualquier tipo: Congresos, Simposios, Jornadas, Máster Clases, Convenciones, Foros, Paneles, Talleres, Cursos, Encuentros de Expertos, entre otros, en cualquier País Miembro de la FILACP, con previa coordinación de la Sociedad o Asociación Nacional.

53.b El objetivo principal de los Congresos de Residentes es propiciar la mayor participación de los jóvenes especialistas y cirujanos plásticos en formación de los veintidós países que integran la Federación. Se promoverá la asistencia principalmente por medio de patrocinios ofrecidos a los residentes y que, como requisito previo para postular a dichas becas se presente un trabajo científico.

53.c De ser posible, dentro de la programación se deberá incluir el encuentro internacional de tutores de la especialidad a fin de intercambiar criterios sobre los esquemas educativos vigentes en los diferentes países miembros.

53.d Los Congresos de Residentes se realizarán cada dos (2) años en años impares. Se celebrarán siempre en los años que no se realice un Congreso Ibero Latinoamericano, para evitar su coincidencia con el Congreso más importante de la Federación.

53.e Los Congresos de Residentes serán organizados conjuntamente por el Consejo Ejecutivo de la FILACP, por el Consejo Académico y por la Sociedad o Asociación sede donde se realice dicho congreso.

TÍTULO XV

DE LAS DISTINCIONES

ARTÍCULO 54. Distinciones para presidentes

En la Ceremonia de Clausura del Congreso Bienal y de Posesión de nuevos Dignatarios, el presidente entrante, recibirá de parte del presidente saliente, el Medallón Dorado con el Escudo de la FILACP, insignia de la Institución, que lo identifica como presidente en Ejercicio. El presidente saliente recibirá por parte del presidente del Consejo Consultivo un Diploma en reconocimiento a su gestión.

ARTÍCULO 55. Distinciones para miembros del Consejo Ejecutivo y Consejo Directivo

El presidente entregará un Botón de Plata con el Escudo de la FILACP, y de solapa, a todos los Miembros del Consejo Ejecutivo y Consejo Directivo, con un Diploma en reconocimiento a su labor.

TITULO XVI

ARTÍCULO 56. Domicilio, legislación aplicable y jurisdicción

Para todos los fines de este estatuto, los miembros fijan como domicilio la República de Panamá. La interpretación y aplicación de este Estatuto se regirá por las leyes de la República de Panamá. Así mismo, aceptan y se comprometen a someter cualquier diferencia con relación a este Estatuto a la jurisdicción de los tribunales competentes o de Mediación de la República de Panamá.

.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.Los Presentes Estatutos entraran en vigor desde su aprobación por el Consejo Directivo de la FILACP.

Las modificaciones a este Estatuto fueron aprobadas por votación en las reuniones de Consejo Directivo el 16 y 30 de agosto de 2025.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 30 de agosto de 2025

gov.br Documento assinado digitalmente
LYDIA MASAKO FERREIRA
Data: 25/11/2025 09:58:24-0300
Verifique em https://validar.iti.gov.br

Dr. Pablo Dávalos Dávalos
Presidente FILACP 24-26

Dra. Lydia Masako Ferreira
Presidenta Electa / Secretaria Adhoc

La modificación del presente Estatuto fue concluida gracias al apoyo y aportaciones de las Sociedades y Asociaciones de los países miembros de la FILACP a través de sus Presidentes o representantes, los Consejos Ejecutivos de la gestión de la Dra. Militza Jovick, del Dr. Germán Vargas y el presente Consejo Ejecutivo, los Miembros del Consejo Consultivo y del Parlamentario Dr. Reinaldo Kube.

CONSEJO DIRECTIVO 2024 - 2026 Sesiones del 16 y 30 de agosto 2025

Argentina - Dr. Jorge Wetzel (16) - delegado: Dr. Aldo Alvarez (30)
Bolivia - Dr. Darío Suárez (16-30)
Brasil – Volney Pitombo – delegado: Dr. Alfredo Donnabella (16-30)
Colombia -Dra. Damaris Romero – (16-30)
Costa Rica - Dr. Ronald Pino – (16)
Cuba – Dr. Rafael Antonio Rodríguez
Chile - Dra. Susana Benítez – (16)
Ecuador - Dr. Marcelo Vera – (16 -30)
El Salvador- Dr. Mauricio Guerrero – (30)
España - Joan Fontdevila- delegada: Dra. Lola Pérez del Caz –(16-30)
Guatemala - Dr. José Silva (16)– delegado: Dr. Guillermo Echeverría (30)
Honduras -Dra. Bety Patricia Ordóñez (30) -delegado Juan Carlos Funes (16)
México Dr. Martín Lira (16 – 30)
Nicaragua Dra. Rossana Trejos (30)
Panamá Dr. José Agustín Espino (16 - 30)
Paraguay Dr. Rodrigo Hamuy (16 – 30)
Perú Dr. Osvino Maravi (16 - 30)
Portugal Dr. Nuno Fradinho (16)
Puerto Rico Dr. Jorge Latoni
Rep .Dominicana Dr. Aniceto Rodríguez (16) – delegado: Dr. Rafael Mirabal (30)
Uruguay Dr. Daniel Wolff (16)
Venezuela Dra. Susana Cárdenas (16)– delegada: Dra. María Rosario Fermín (30)

Consejo Consultivo
Dr. German Vargas
Dra. Militza Jovick
Dr. Alejandro Duarte y Sánchez
Dr. Guillermo Vásquez
Dr. Julio Kirschbaum
Dr. Reinaldo Kube
Dr. José Tariki
Dr. Rómulo Guerrero
Dr. Wilfrido Calderón
Dr. Manuela Berrocal
Dr. Manuel García Velasco
Dr. Rafael de la Plaza
Dr. Jorge Bracho

Consejo Ejecutivo 2024-2026
Dr. Pablo Dávalos Dávalos, Presidente
Dra. Lydia Masako Ferreira, Presidenta Electa

Dr. Germán Vargas, Presidente Consejo Consultivo
Dr. Guillermo Echeverría, Tesorero
Dr. Gustavo Nuñez, Director de Relaciones Internacionales
Dr. Aniceto Rodríguez, Director de Actividades Científicas
Dr. Reinaldo Kube, Parlamentario

Consejo Ejecutivo 2022-2024
Dr. Germán Vargas, Presidente
Dr. Pablo Dávalos Dávalos, Presidente Electo
Dra. Militza Jovick, Presidente del Consejo Consultivo
Dra. Tatiana Carcía Venegas, Tesorera
Dr. Arturo Ramírez Montañana, Director de Relaciones Internacionales
Dr. Mauricio Mendieta, Director de Actividades Científicas
Dr. Manuel García Velasco, Parlamentario

Consejo Ejecutivo 2020-2022
Dra. Militza Jovick, Presidente
Dr. Germán Vargas, Presidente Electo
Dr. Alejandro Duarte y Sánchez, Presidente del Consejo Consultivo
Dr. Guillermo Echeverría Roldán, Tesorero
Dr. José Tariki, Director de Relaciones Internacionales
Dra. María del Mar Vaquero, Directora de Eventos Científicos

ESTATUTO DE LA FILACP 2025

ÍNDICE **PÁG.**

TITULO I
DE LA DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS
ARTÍCULO 1. Constitución y Naturaleza Jurídica de la FILACP 2
ARTÍCULO 2. Los objetivos de la Federación 2
TÍTULO II
DE SUS MIEMBROS
ARTÍCULO 3. Integración de la Federación 3
ARTÍCULO 4. Representación por País 4
ARTÍCULO 5. Subespecialidades 4
ARTÍCULO 6. Afiliación de Nuevas Sociedades 4
TÍTULO III
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS
ARTÍCULO 7. Miembros de la Federación 4
ARTÍCULO 8. Responsabilidad ética de las Sociedades y manejo de denuncias 4
ARTÍCULO 9. Obligaciones Financieras y Derechos de los Miembros 5
ARTÍCULO 10. Sanciones y Pérdida de la Membresía 6
TÍTULO IV
DE LA REGIONALIZACIÓN
ARTÍCULO 11. Del número de Regiones 7
ARTÍCULO 12. De las Regiones 7
ARTÍCULO 13. Reunión de presidentes regionales y Elección de Sede Regional 8
TÍTULO V
DE SU ORGANIZACIÓN
ARTÍCULO 14. De la Estructura Orgánica de la FILACP 8
TÍTULO VI
DEL CONSEJO DIRECTIVO
ARTÍCULO 15. Composición, derechos y funcionamiento del Consejo Directivo de la FILACP 8
ARTÍCULO 16. Funciones, autoridad y procedimiento del Consejo Directivo 9
ARTÍCULO 17. Convocatoria, reuniones y modificaciones estatutarias del Consejo Directivo 10
ARTÍCULO 18. Elección de cargos y procedimientos electorales del Consejo Directivo 11
ARTÍCULO 19. Requisitos de elegibilidad para cargos en la FILACP 12
PROCESO ELECTORAL
ARTÍCULO 20. Procedimiento para la presentación, votación y escrutinio de candidatos 13
TÍTULO VII
DEL CONSEJO EJECUTIVO
ARTÍCULO 21. Composición del Consejo Ejecutivo de la FILACP 13
ARTÍCULO 22. Funciones y procesos electorales del Consejo Ejecutivo 13
ARTÍCULO 23. Misión y responsabilidades del Consejo Ejecutivo. 14
ARTÍCULO 24. Facultad del Consejo Ejecutivo para elaborar y reformar reglamentos 14
ARTÍCULO 25. De las funciones y obligaciones del Presidente 14
ARTÍCULO 26. Facultad del presidente para invitar a participantes externos 15
ARTÍCULO 27. Asistencia y cobertura de gastos del Presidente en congresos y eventos 15
ARTÍCULO 28. De las funciones del presidente Electo 16
ARTÍCULO 29. De las funciones del Tesorero 16
ARTÍCULO 30. De las funciones del director de Relaciones Internacionales 17
ARTÍCULO 31. De las funciones del director de Actividades Científicas 17
TÍTULO VIII
DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 32. Funciones, composición y beneficios del Consejo Consultivo 17
TÍTULO IX
ARTÍCULO 33. Del Consejo Académico: Composición y funciones 18
TÍTULO X
DE LA FUNDACIÓN DOCENTE
ARTÍCULO 34. Objetivos y funciones de la Fundación Docente. 18
ARTÍCULO 35. Nombramiento y organización de la Fundación Docente 19
TÍTULO XI
LA REVISTA
ARTÍCULO 36. Órgano oficial de divulgación científica: la Revista Cirugía Plástica Ibero-Latinoamericana 20
ARTÍCULO 37. Designación del director de la Revista Cirugía Plástica Ibero Latinoamericana 21
TÍTULO XII
ARTÍCULO 38. Capítulos y Comités de la FILACP: 21
ARTÍCULO 39. Del Comité de Ética y Defensa Profesional: Funciones, composición, y responsabilidades 22
ARTÍCULO 40. Del Comité Fiscal: Composición y funciones 23
ARTÍCULO 41. Del Comité Electoral y de Nominaciones; Composición y funciones 23
ARTÍCULO 42. Del Comité de Asesores de Congresos y Eventos de la FILACP: Funciones y Composición 24
TÍTULO XIII
DE LA ASAMBLEA GENERAL
ARTÍCULO 43. Asamblea General: función e información a los miembros 24
TÍTULO XIV
DE LOS CONGRESOS
ARTÍCULO 44. Organización, coordinación y funciones en los Congresos de la FILACP. 25
ARTÍCULO 45. Elección de sede y organización de los Congresos de la FILACP 25
ARTÍCULO 46. Requisitos y procedimiento para postularse como sede de un Congreso. 26
ARTÍCULO 47. Responsabilidades financieras y contables de la Sociedad Nacional sede del Congreso 27
ARTÍCULO 48. Criterios de inscripción y participación en los Congresos de la FILACP 27
ARTÍCULO 49. Cuotas de inscripción diferenciadas para miembros y no miembros 27
ARTÍCULO 50. Participación de los Capítulos en la elaboración del Programa Científico 28
CONGRESOS REGIONALES y DE RESIDENTES
ARTÍCULO 51. Organización y normativa de los Congresos Regionales. 28
ARTÍCULO 52. Rotación, programación y normativas de los Congresos de la FILACP 28
ARTÍCULO 53. Directrices, jurisdicción y organización de congresos y eventos FILACP 29
TÍTULO XV
DE LAS DISTINCIONES
ARTÍCULO 54. Distinciones para presidentes 29
ARTÍCULO 55. Distinciones para miembros del Consejo Ejecutivo y Consejo Directivo 30
TITULO XVI
ARTÍCULO 56. Domicilio, legislación aplicable y jurisdicción 30
DISPOSICIÓN TRANSITORIA 30

Yo, Licda. Luz G. Parillón V., Notaria Pública Octava del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No.8-252-379.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Fecha 27 NOV 2025

Testigo Testigo

Licda. Luz G. Parillón V.
Notaria Pública Octava ①

NOTARIA DE NOTARIA PÚBLICA OCTAVA DE PANAMÁ
El presente cotejo No implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original. (art. 1739 CC)
Licda. Luz G. Parillón V.